



ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 01 (Febrero 26 de 2013)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA", INFOTEP DE CIÉNAGA–MAGDALENA.

El Consejo Directivo Del Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García", INFOTEP HVG de Ciénaga –Magdalena, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Artículo 65, literal d) de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 76, literal d) de la Ley 489 de 1998, Ley 749 de 2003, el Decreto 2216 de 6 de Agosto de 2003, Decreto 1295 de 2010 y el Artículo 65 del Acuerdo 032 de diciembre 17 de 1.999 y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" INFOTEP HVG", fue creado mediante Decreto Presidencial No 3506 del 10 de Diciembre de 1981 como un Centro de Educación Intermedia Profesional y como ente descentralizado del Orden Departamental dentro del marco del Decreto-Ley No 80 de 1980, cambiando su denominación de intermedia por la técnica por medio de la Ley 25 de 1987 y adquirió la condición de Establecimiento Público del orden nacional, de carácter académico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente por medio de la Ley 24 del 11 de febrero de 1988.
2. Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 29, literal a) Establece que las instituciones técnicas profesionales tendrán autonomía para "darse y modificar sus estatutos".
3. Que la Ley 749 de 2002 contempla la Redefinición por Ciclos Propedéuticos de las Instituciones Técnicas profesionales y Tecnológicas.
4. Que el Decreto 2216 de Agosto de 2003, establece los requisitos para la redefinición y cambio de carácter Académico de las Instituciones Técnicas Profesionales y Tecnológicas Públicas y Privadas.

Estatuto General INFOTEP Página 1 de 28



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0**



5. Que el Decreto 1295 de 2010 “Establece las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior”.

6. Que mediante los Decretos Decreto 2109, 2110 y 2111 de 2004, el Gobierno Nacional, modifica la estructura del Instituto de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” INFOTEP.

7. Que mediante Acuerdo Número 002 de marzo 22 de 2002 el Consejo Directivo del Instituto de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” INFOTEP HVG., expidió su Estatuto General.

8. Que mediante acta suscrita entre el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento del magdalena, se hizo el traspaso al Nivel Departamental.

9. Que mediante la Ordenanza No 004 del 13 de octubre de 2006, la Asamblea Departamental, incorporó el establecimiento público del orden nacional al orden departamental, con el fin de que el servicio educativo sea administrado por el departamento.

Por lo anterior,

ACUERDA

CAPITULO I

NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, SECCIONALES Y EXTENSIONES

ARTICULO 1: El Instituto de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” IES-INFOTEP de Ciénaga, fue creado como un centro de Educación Intermedia Profesional por el Decreto Presidencial No. 3506 del 10 de diciembre de 1981 y como una Unidad Docente del Ministerio de Educación Nacional, dentro del marco legal de la Ley 80 de 1980. La Ley 25 del 28 de abril de 1987 cambió la denominación de **intermedia por la técnica**. La Ley 24 del 11 de febrero de 1988 le dio la categoría de **establecimiento público del orden nacional, de carácter académico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente**.

Estatuto General INFOTEP Página 2 de 28



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



ARTICULO 2.- Domicilio: El INFOTEP-H.V.G. tiene su domicilio en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO 3.- Seccionales y Extensiones y Modalidades:

El INFOTEP-H.V.G. podrá extender sus programas académicos y establecer seccionales en otras regiones distintas a la de su sede principal, siempre que cumplan con los requisitos legales establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, el ICFES y el Consejo Nacional de Acreditación, en las siguientes modalidades:

- a. **Presencial:** Aquella que requiere la asistencia regular del estudiante a la Institución.
- b. **Semiescolarizada:** Aquella que exige la presencia del estudiante en la Institución de una manera discontinua.
- c. **A distancia y/o Soporte Virtual:** Aquella que no exige el 100% de la presencia del estudiante en la Institución, es un tipo de formación que se lleva a cabo en una combinación de trabajo presencial y a distancia.
- d. **Virtual:** Aquella mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, en las que se utilizan herramientas infovirtuales sincrónicas y asincrónicas, las cuales no requieren del trabajo presencial, sino a través de una plataforma virtual.

Parágrafo 1.- En todo caso El Instituto de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” INFOTEP HVG, está facultado legalmente para ofrecer programas de formación Técnica Profesional, programas de formación en ocupaciones y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de estos niveles.

Parágrafo 2.- Podrá desarrollar los ciclos propedéuticos para la formación Tecnológica y Profesional Universitaria en las áreas de la Ingeniería, Tecnología de la Información y Administración, de acuerdo a la Ley 749 de 2002 conforme a su respectiva reglamentación aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.



CAPITULO II

MISIÓN, VISIÓN, METAS, PRINCIPIOS, PROPÓSITOS, VALORES, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, FUNCIONES, PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 4: Misión: El INFOTEP HVG, es una institución de educación superior, del orden departamental, de carácter estatal con régimen autónomo, dedicada a la docencia, la investigación, la extensión, y el análisis de los problemas de la región Caribe y el País, cuyo objeto es formar y capacitar ciudadanos íntegros, mediante el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos, que den respuesta a las necesidades del sector productivo, social, y cultural de nuestro entorno.

ARTICULO 5. Visión: El INFOTEP de Ciénaga, será reconocida como una institución de Educación Superior moderna, que propenderá por la construcción de una sociedad justa y equilibrada , la búsqueda constante de la excelencia académica, el establecimiento de alianzas estratégicas con el sector productivo y social, y la formación de profesionales críticos y reflexivos; capaces de asumir con responsabilidad y honestidad, el respeto a la vida y la conservación del medio ambiente, que ofrecerá programas académicos pertinentes por Ciclos Propedéuticos que contribuirán con el desarrollo de la región caribe y el país.

ARTÍCULO 6.- Metas. Son metas del INFOTEP HVG, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y demás normas que regulan la educación superior, las siguientes:

1. Desarrollar una comprensión crítica de la problemática pedagógica en el área específica en la que se ejerce la docencia.
2. Desarrollar competencias para construir proyectos pedagógicos encaminados a orientar los procesos educativos y la educación integral referidos a aquellas cualidades humanas que sustentan el desarrollo individual y el colectivo a saber: la universalidad, la posibilidad de analizar, sintetizar y objetivar información para actuar creativamente, la autonomía o posibilidad de emanciparse de factores externos, auto-dirigirse o autorealizarse; la singularidad en la diversidad en cuanto cada grupo humano es partícipe de características que se forman en la intersubjetividad y permanece en todas las culturas con matices específicos que enriquecen una sociedad.
3. Realizar procesos de investigación para encontrar soluciones pedagógicas innovadoras, y avanzar en la búsqueda permanente de la calidad de la



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



educación en el marco del proyecto educativo institucional del colegio donde se realizará la práctica docente.

4. Construir propuestas educativas de calidad desde una perspectiva crítica teniendo como base la educación como proceso de desarrollo humano y las exigencias de nuestro proyecto histórico – político.
5. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento de la labor investigativa adelantada por los docentes egresados en el municipio y la región.
6. Establecer convenios e intercambios con entidades que realicen investigación en educación, permitiendo la cualificación de maestros y estudiantes de la institución.
7. Publicar periódicamente los avances e informes finales de los trabajos investigativos realizados por los miembros de la comunidad educativa.
8. Presentar ante los directivos docentes las necesidades del componente investigativo de los programas de licenciatura en educación en aras de mejorar la calidad del proceso al interior de la institución.

ARTICULO 7.- Principios: Para el cumplimiento de su Misión, el INFOTEP-HVG, adopta como principios generales los establecidos en título 1º capítulo I de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 8.- Propósitos de la institución. Para dar cumplimiento a su misión, todos los procesos, así como la organización interna y las funciones, estarán enmarcados y establecidos con el fin de desarrollar y consolidar los siguientes propósitos al interior del INFOTEP HVG:

- A través de las distintas acciones institucionales, propender por la excelencia académica de los docentes y educandos.
- La comprensión de la realidad social, desde una visión crítica, que permita su transformación hacia un desarrollo humano sostenible, que garantice un nivel de vida decoroso en la sociedad y en especial en su radio de acción.
- El fortalecimiento de los valores tales como: la equidad, justicia, responsabilidad, honestidad, tolerancia, respeto y paz que hagan posible una comunidad educativa más humanizada.
- La identificación de necesidades socioculturales que le permitan asumir actitudes de cambio frente a los problemas de su comunidad.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



- A partir de los procesos de formación propender que los actores del proceso desarrollen competencias complejas que contribuyan a dar respuestas a los problemas del medio sociocultural que los envuelven.
- El fomento de la pedagogía como disciplina fundante en los procesos de formación, donde la investigación sea la herramienta dinamizadora de las prácticas profesionales de cada uno de los programas institucionales.
- Integrar los aportes de la cultura universal con la cultura local e institucional, de manera que se puedan adelantar una comprensión holística en el campo del saber, desde lo cotidiano hasta lo epistemológico.
- El desarrollo institucional a partir de la interacción de los elementos que hacen parte de la gestión administrativa, los procesos pedagógicos y los investigativos.

ARTICULO 9.- Valores: El INFOTEP-H.V.G. entre sus campos de acción, busca propiciar el desarrollo de valores que a nivel del contexto en el cual actúan le dan sentido y pertenencia a los procesos educativos; es por eso que de acuerdo a las necesidades e intereses formativos, se asumen los siguientes valores institucionales:

- **EQUIDAD:** Es la cualidad de dar a cada miembro de la comunidad educativa lo que se merece de manera justa, razonable, legítima e imparcial.
- **RESPECTO:** Entiéndase como la manifestación de cortesía, atención, consideración entre los actores de la comunidad educativa.
- **RESPONSABILIDAD:** Asumida como la obligación moral del ser humano en el cumplimiento de sus deberes personales, profesionales, sociales y culturales, es decir, un ser comprometido con la institución y la comunidad.
- **TOLERANCIA:** Concebida como el respeto y la consideración hacia la manera de ser, el comportamiento, la autonomía personal, las diferencias sociales y culturales propias de la diversidad que nos caracteriza como persona, profesional, institución, región y nación; en el contexto de la universidad de la cultura.
- **JUSTICIA:** Consiste en dar a cada actor de la comunidad institucional lo que corresponde, en este sentido, el reconocer los derechos de cada uno y las concurrencias de su comportamiento.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



- **HONESTIDAD:** Lo asumimos como la compostura y decencia que tienen los actores de la comunidad institucional en su comportamiento y lenguaje, permitiendo el crecimiento personal, profesional y social.
- **PAZ:** Esta categoría la asumimos como un valor fundamental para el desarrollo institucional y local; en el marco del **Plan Colombia por la paz** y sus procesos. Es un compromiso ético y político de cada uno de los individuos y grupos institucionales por la vida.
- **AUTONOMÍA:** Consiste en la posibilidad que tiene el ser humano de asumirse a sí mismo, como sujeto, como ser social y cultural, comprometido consigo mismo y con los demás, a través del ejercicio de la racionalidad comunicativa que dan cuenta de la capacidad de evaluar, de comparar, de optar motivados por principios universales: es la posibilidad de liberarse, emanciparse, ser auténticos e ilustrados.
- **CONVIVENCIA:** Asumida como la capacidad que tienen los miembros de la comunidad educativa para relacionarse entre sí y poder llegar al crecimiento personal, profesional que requiere en nuestra sociedad y la institución misma.
- **HONRADEZ:** Asumida como la capacidad de exaltar sus valores en beneficio de la comunidad.

ARTICULO 10.- Objetivos: El INFOTEP-H.V.G. adopta como objetivos generales los consagrados en el capítulo II título primero de la Ley 30 de 1992 y establece como objetivos específicos los siguientes:

1. Ampliar las oportunidades de ingreso a la Educación Superior y propiciar el acceso de aspirantes provenientes de la zona urbana y rural en aras del desarrollo económico y social de la región.
2. Desarrollar con espíritu científico, la capacidad crítica y analítica de los educandos que les permita la búsqueda de alternativas de solución a los problemas regionales.
3. Realizar las funciones institucionales que permitan garantizar un nivel óptimo en los aspectos académicos, científicos investigativos, administrativos y financieros de cada uno de los programas.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



4. Fomentar programas de extensión e investigación sobre problemas que aquejan a la comunidad circundante.
5. Fomentar un clima organizacional centrado en el sentido de pertenencia y la vocación al servicio que genere una comunidad educativa con identidad institucional en cada uno de sus miembros.
6. Incrementar y desarrollar programas de investigación en sus diferentes formas para que ésta se convierta en un instrumento eficaz para responder a las necesidades de la región.
7. Fomentar proyectos de prevención y conservación del medio ambiente y de los bienes y valores propios de la cultura regional y nacional.
8. Extender programas y abrir seccionales que propendan por el desarrollo humano de la región receptora.
9. Promover el proceso de articulación con instituciones educativas de la básica y la media con miras a mejorar los indicadores de cobertura y calidad en el Magdalena y departamentos vecinos.
10. Propiciar el ingreso a los programas de Educación Superior ofrecidos por el INFOTEP HVG, y a partir de la propedéutica ofertar programas y carreras con pertinencia regional en los niveles técnico, tecnológico y profesional.
11. Fomentar y desarrollar actividades científico investigativas para formar y consolidar las comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel internacional.
12. Facilitar el acceso a la educación superior a estudiantes de bajos recursos a partir de políticas de subsidios, estímulos y créditos especiales.
13. Promover y fomentar el desarrollo regional a partir de trabajos de extensión y pasantías que permitan la transferencia de conocimiento y tecnología de punta.
14. Desarrollar programas de pregrado y especialización con las metodologías de educación abierta y a distancia, presencial, semi-presencial, de educación formal, no formal y permanente; con el objeto de ampliar las posibilidades de servicio a la comunidad e incorporar la actividad académica en la búsqueda de soluciones a las necesidades del departamento del Magdalena y del país.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



15. Fomentar programas de especialización técnica profesional y tecnológica.
16. Apoyo en la capacitación de artes y oficios y formación micro-empresarial a personas por fuera del sistema educativo formal.
17. Fomentar y cultivar en todos los miembros de la comunidad institucional la mística, lealtad, respeto y sentido de pertenencia.
18. Crear estrategias educativas innovadoras que fomentan el uso de TIC.

ARTICULO 11.- Estrategias: El instituto en aras de dar cumplimiento a su misión y objetivos, desarrollará las siguientes estrategias:

- Excelente desarrollo académico
- Articular a la institución con el entorno
- Construir una comunidad universitaria con pensamiento libre
- Modernizar la administración hacia una tendencia científica y tecnológica.
- Promover la vinculación efectiva con el mercado laboral de los egresados.
- Crear el Centro de bilingüismo y la Unidad de Emprendimiento.

ARTÍCULO 12.- Funciones. Para dar cumplimiento a sus objetivos, el INFOTEP HVG, desarrollará las funciones universales de docencia, investigación y extensión bases de la educación superior, para lo cual establecerá las siguientes funciones:

1. Adelantar programas académicos por Ciclos Propedéuticos en los niveles: Técnico, Tecnológico y Profesional.
2. Realizar actividades de investigación y de extensión.
3. Realizar actividades de apoyo para la implementación de las políticas del Gobierno Nacional en materia social.
4. Presentar proyectos a organismos nacionales e internacionales por el desarrollo académico, científico y social de la Institución.
5. Ofrecer asesorías a organizaciones públicas o privadas propias de sus modalidades académicas.
6. Rescatar y divulgar los valores tendientes a la identificación cultural de su entorno regional y local.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



7. Extender sus programas académicos a otros municipios del Departamento y la región.
8. Las demás que contemple la Ley y que sean acorde con su naturaleza.

ARTÍCULO 13.- DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN. Los ingresos y el patrimonio de la Institución estarán constituidos por:

- a. Las partidas que le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, departamental, distrital y municipal.
- b. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera posteriormente, así como sus frutos y rendimientos.
- c. Las rentas propias provenientes de los derechos pecuniarios y demás recursos que se generen, por concepto de proyectos educativos, ofrecimientos o explotación de bienes y venta de servicios.
- d. Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.

Parágrafo 1: La Institución no podrá destinar los bienes o recursos a fines diferentes de los establecidos en la Ley o en el presente Estatuto General.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO.

ARTÍCULO 14.- La dirección de la Institución corresponde al Consejo Directivo, al Consejo Académico y al Rector (a).

ARTÍCULO 15.- El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución y estará integrado por los representantes de los estamentos de la Educación Superior que a continuación se determinan:

- a. El Ministro de Educación Nacional, o su delegado.
- b. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario.
- c. El Gobernador del Departamento del Magdalena o su delegado, quien lo presidirá.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



- d. Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex–rector de Institución de Educación Superior.
- e. El Rector de la institución con voz y sin voto.

Parágrafo 1 1 1: En ausencia del Gobernador o su delegado, la sesión será presidida por el delegado del Ministro de Educación Nacional.

ARTÍCULO 16.- Las calidades, elección y período de permanencia, de los miembros a que se refiere el literal d; del Artículo anterior, son los siguientes:

- a. **El Representante de las Directivas Académicas** deberá tener título universitario, por lo menos dos años de experiencia profesional y desempeñar en la Institución uno de los siguientes cargos: Vicerrector Académico, Decano, Director de Unidad, Jefe de Programa; será elegido mediante votación secreta por el Consejo Académico del instituto.
- b. **El Representante de los docentes** deberá ser profesor de dedicación exclusiva, de tiempo completo, e medio tiempo o catedrático en el instituto con experiencia mínimo de dos años en el ejercicio de la docencia de la Educación Superior. Será elegido en votación secreta por el cuerpo de profesores.
- c. **El Representante de los Egresados** deberá ser titulado, elegido en votación secreta por los egresados de la institución.
- d. **El Representante de los Estudiantes** deberá ser alumno de la Institución, con matrícula vigente; que haya cursado por lo menos un (1) semestre del respectivo programa académico y que no esté bajo sanción disciplinaria al momento de la elección; elegido en votación secreta por los estudiantes de la entidad con matrícula vigente.
- e. **El Representante del Sector Productivo** Será designado por los representantes legales de las asociaciones del sector productivo del área de influencia de la Institución, siempre y cuando tales asociaciones cuenten con personería jurídica.
- f. **El ex–rector universitario** debe acreditar que lo fue en propiedad y ser elegido por los ex–rectores de Institución de Educación Superior, reconocidas por el ICFES, domiciliados en el área de influencia de la Institución.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



ARTÍCULO 17.- El período de los representantes de las Directivas Académicas, de los docentes y de los estudiantes, será de **Cuatro (4)** años, siempre y cuando conserven la calidad de tales. Los representantes de los egresados, el de sector productivo y el ex-rector de institución de Educación Superior tendrán el mismo período de cuatro años.

Parágrafo 1: El período de los miembros del Consejo Directivo, se contará desde la fecha de su posesión ante el Secretario del Consejo de la cual, se dejará, constancia en un Acta suscrita por el posesionado y el Secretario.

Parágrafo 2: Cuando se presentare la vacante de uno de los miembros sujeto a período, el Rector procederá a convocar para la elección del remplazo; cuando la vacante, se presente en cualquier otro miembro cuya designación, se produzca por representación y sin que medie elecciones, el Rector, solicitará a los representados la designación del reemplazo.

ARTICULO 18.- Constituye quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros del Consejo que hayan acreditado su calidad de tales ante el Secretario del Consejo.

Parágrafo 1: En ausencia del Presidente del Consejo Directivo, presidirá las reuniones el Representante del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 19.- Régimen disciplinario de los miembros del Consejo Directivo: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ley 489 de diciembre de 1998..." además de lo dispuesto en la Constitución Política sobre inhabilidades de los congresistas diputados y concejales, para ser miembros de los Consejo Directivos de los Establecimientos Públicos se tendrán en cuenta las prohibiciones, incompatibilidades y sanciones previstas en el Decreto ley 128 de 1976, la Ley 80 de 1993, la ley 734 de 2002 y demás normas concordantes que las modifiquen o sustituyan".

Parágrafo 1: Todos los integrantes del Consejo Directivo, en razón de las funciones públicas que desempeñan, serán responsables de las decisiones que se adopten.

ARTÍCULO 20.- Son funciones del consejo Directivo las siguientes:

1. A propuesta del consejo Académico estudiar y aprobar las políticas académicas.
2. Estudiar y aprobar las políticas administrativas presentadas por el Rector o los Jefes de dependencias.
3. Establecer un sistema de planeación Institucional que conlleve a diagnosticar, los avances y dificultades del Instituto en el cumplimiento de sus objetivos.

Estatuto General INFOTEP Página **12** de **28**



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



4. Con ajuste a la ley, establecer la organización académica de los programas, previa propuesta del Consejo Académico.
5. Estudiar, en primera instancia, para su aprobación, a propuesta del Rector, la planta de personal docente, administrativa y de trabajadores oficiales del instituto, así como las modificaciones a que haya lugar.
6. Estudiar y aprobar el presupuesto anual del instituto, el cual, deberá ser presentado por el Área Financiera Institucional.
7. Autorizar mediante Acuerdos, los traslados presupuestales que en el curso de la vigencia fiscal, se requieran de acuerdo con las normas orgánicas de presupuesto y aprobar el acuerdo interno mensual de gastos, financieros con recursos de la nación y los administrados por la entidad.
8. Examinar y aprobar mediante acuerdo, anualmente los estados financieros de la Institución.
9. Autorizar al Rector la aceptación de donaciones o legados que no impliquen una condición o una contraprestación de cualquier naturaleza para la entidad, en cualquier cuantía.
10. Autorizar al Rector la celebración de todo contrato o convenio con Instituciones Internacionales que ayuden al desarrollo y mejoramiento de los programas académicos y la Institución.
11. Fijar a propuesta de Consejo Académico, los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.
12. Autorizar al Rector, mediante Acuerdo, para que celebre convenios o contratos por valor superior a los Ciento Veinticinco (125) salarios mínimos.
13. Organizar el Comité de Planeación Institucional.
14. Estudiar y decidir sobre las situaciones administrativas relacionadas con el Rector, que esta ponga a su consideración.
15. Designar al Rector de la terna que resulte del proceso electoral interno en el que actúe la comunidad académica.
16. Remover al Rector cuando y en forma que se establezca en el presente Estatuto.
17. Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos Internos de la institución.
18. Velar porque la marcha de la institución este acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.
19. Servir de vínculo entre el Instituto y la comunidad Local, Regional, Nacional e internacional y propender por la adecuada financiación de sus programas atendiendo a las metas y objetivos fijados por el plan de desarrollo institucional.
20. Nombrar comisiones negociadoras, conciliadoras y de árbitro y aprobar las convenciones colectivas conforme a la Ley en el caso de trabajadores oficiales.

Estatuto General INFOTEP Página 13 de 28



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



21. Otorgar título, condecoraciones y conceder las distinciones académicas de profesor distinguido, profesor emérito y profesor honorario a propuesta del Consejo Académico.
22. Formular las políticas generales de la entidad, los planes y programas que conforme a la Ley Orgánica de Planeación a la Ley Orgánica de Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo.
23. Formular a propuesta del Rector, las políticas de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo y financiero del instituto.
24. Conocer las evaluaciones trimestrales de la ejecución presentadas por la administración de la entidad.
25. Proponer al Gobierno Nacional o al Departamento del Magdalena, las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que ellos se les introduzcan de conformidad con lo dispuesto en el acto de creación o reestructuración.
26. Darse su propio reglamento.
27. Los actos administrativos que expida el Consejo Directivo se denominarán Acuerdos y contra ellos procede el recurso de reposición.

Parágrafo 1: Los contratos o convenios de cuantía inferior a los ciento veinticinco (125) salarios mínimos los podrá suscribir el Rector sin autorización del Consejo Directivo.

Parágrafo 2: El Rector informará al Consejo Directivo de las ventajas que tiene para la institución los convenios y contratos de que trata el Parágrafo anterior.

Parágrafo 3: De acuerdo con la función establecida en el numeral 16 del presente Artículo. El Consejo Directivo removerá al Rector cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando dentro de un proceso de investigación penal sea solicitado por autoridad competente.
- Por sentencia judicial en delitos dolosos
- Por faltas graves a la moral y violación de la ética.
- Cuando sea sancionado y lo amerite por el Código Disciplinario Único.
- Por encontrarse, debidamente probada, en régimen de inhabilidad e incompatibilidad.

Estatuto General INFOTEP Página **14** de **28**



- Por enajenación mental certificada por médico competente.

ARTICULO 21.- El Consejo Directivo, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente, del Rector o por solicitud de alguno de sus miembros.

Parágrafo 1: Los actos administrativos que expida el Consejo se denominarán Acuerdos.

ARTÍCULO 22.- Los miembros del Consejo Directivo, tendrán derechos a percibir honorarios en la cuantía que señale la Ley.

ARTÍCULO 23.- El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución, estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá
- El Coordinador Académico
- Los Jefes de Programa
- Un representante de los docentes
- Un representante de los estudiantes

Parágrafo 1: Los profesores y estudiantes se elegirán mediante votación secreta.

Parágrafo 2: El candidato da cada uno de los estamentos mencionados que obtenga el mayor número de votos, representará el respectivo sector o estamento para períodos de Cuatro (4) años, siempre y cuando conserven la calidad que le corresponda en cada estamento.

Parágrafo 3: El Rector reglamentará la elección de los representantes de estos estamentos.

ARTÍCULO 24.- El representante de los profesores en el Consejo Académico deberá tener las siguientes calidades.

1. Estar vinculado a la Institución con una antigüedad no inferior a tres (3) años, a la fecha de elección.
2. Ser profesor de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo o catedrático.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



3. No haber sido sancionado disciplinariamente con suspensión o destinación en los tres (3) años anteriores a la fecha de la elección.

ARTÍCULO 25.- El representante de los estudiantes en el Consejo Académico, deberá tener las siguientes calidades:

1. Ser estudiante de la Institución, con matrícula vigente.
2. Haber cursado y aprobado por lo menos un (1) semestre del respectivo programa académico.
3. No estar bajo sanción disciplinaria en el momento de la elección.

ARTÍCULO 26.- Son funciones del Consejo Académico:

1. Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académico, a investigación, extensión y bienestar universitario.
2. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil
3. Revisar adoptar y supervisar los planes y programas de estudio al tenor de las normas legales vigentes.
4. Considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendarlo al Consejo Directivo.
5. Rendir informes periódicos al Consejo Directivo sobre los logros y dificultades de los programas académicos.
6. Organizar el Consejo de Admisiones del Instituto.
7. Presentar, ante el Consejo Directivo, los reglamentos académicos, docentes y estudiantiles para su aprobación.
8. Resolver las consultas, que en materia académica le formule el Rector.
9. Recomendar al Consejo Directivo las distinciones para los docentes.
10. Presentar, con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, el ICFES y el Consejo Nacional de Acreditación, al Consejo Directivo la propuesta de supresión y creación de programas académicos.

Estatuto General INFOTEP Página 16 de 28



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



11. Presentar al Rector las necesidades de personal docente catedrático, de tiempo completo y de medio tiempo que requieran los programas académicos.
12. Presentar al Consejo Directivo la propuesta, previo el lleno de los requisitos legales, de los programas académicos que han sido autorizados por el ICFES y el Consejo Nacional de Acreditación para extenderlos a otras regiones distintas a la sede principal.
13. Abrir y adelantar las investigaciones disciplinarias que se produzcan por conductas violatorias de los Reglamentos Internos y el Régimen Disciplinario por estudiantes.
14. Finalizada la investigación que se indica en el numeral anterior, solicita el Rector la imposición de la sanción que consideren se debe aplicar al estudiante.
15. Resolver, en segunda instancia, las decisiones de los Consejos de Unidad que sean apeladas.
16. Proponer al Rector los acuerdos de calendarios académicos.
17. Trazar las políticas de admisiones.
18. Conocer en primera instancia de las quejas que se presenten contra estudiantes y profesores en el desempeño de sus actividades, siempre que no estén atribuidas a otra autoridad de la Institución.
19. Proponer al Consejo Directivo el proyecto de acuerdo donde se establezcan los derechos pecuniarios de cada vigencia.
20. Expedir con sujeción a la Ley su propio reglamento.
21. Velar para que el Instituto se adelanten programas de capacitación docente que conlleven a una excelente calidad académica de los estudiantes.

ARTÍCULO 27.- El Consejo Académico, se reunirá ordinariamente, una vez (1) al mes por convocatoria de su Presidente o a solicitud de cualquiera de los miembros cuando existan circunstancias que así lo ameriten.

Parágrafo 1: el Consejo Académico, se reunirá con carácter extraordinario, cuantas veces lo requieran y amerite la institución.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



ARTICULO 28.- Constituye quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros del Consejo que hayan acreditado su calidad de tales ante el Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 29.- En cada uno de los Programas Académicos existirá un Consejo de Programa con carácter de asesor en lo relacionado con el desarrollo de las actividades académicas adelantadas por los docentes y discentes y estará integrado por:

- El Jefe de Programa, quien lo preside
- Un representante del profesorado, adscrito al Programa.
- Un representante de los estudiantes del programa
- Un representante de los egresados del programa.

ARTÍCULO 30.- La elección del representante del profesorado y del estudiantado se hará mediante votación secreta en la que actúen todos los estudiantes y profesores del respectivo programa académico.

Parágrafo 1: El Representante de los Egresados lo designará el Rector de terna que le presenten los Jefes de Programa y deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser egresado titulado del programa académico.
- No haber sido objeto de sanción disciplinaria durante su estadía en el Instituto.

ARTÍCULO 31.- El representante de los docentes deberá reunir las siguientes calidades:

- Ser docente del Programa Académico a al que aspira, de tiempo completo, de medio tiempo o catedrático.
- No haber sido objeto de sanción disciplinaria por lo menos de un (1) año antes a la fecha de inscripción.

ARTÍCULO 32.- Para ser representantes de los estudiantes se requiere:

1. No encontrarse bajo sanción disciplinaria al momento de la inscripción.
2. Tener matrícula vigente.
3. Haber cursado y aprobado un semestre en el respectivo programa.

ARTÍCULO 33.- Son funciones del Consejo de Programa:



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



1. Programar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas docentes, de investigación y extensión que se desarrollen en el programa.
2. Elaborar el Reglamento Interno del Programa y someterlo a la aprobación del Consejo Académico.
3. Conceptuar sobre las necesidades del personal docente de la unidad.
4. Conocer en primera instancia de las quejas que se presenten en contra de la conducta de los profesores y estudiantes del respectivo Programa Académico.
5. Junto con el Centro de Investigaciones establecer mecanismos que conlleven a mejorar los niveles de investigación en los diferentes Programas Académicos.
6. Proponer al Consejo Académico cursos y seminarios para docentes y estudiantes del respectivo Programa Académico que conlleven a perfeccionar, ampliar, actualizar, o reafirmar conocimientos en las diferentes áreas de la respectiva Unidad Académica.
7. Evaluar y diagnosticar las situaciones de la práctica del respectivo Programa Académico e informar al Consejo Académico.
8. Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO 34.- El período de los consejeros que representan a los estamentos de la unidad académica será de dos (2) años contando a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO 35.- El proceso de elección de los representantes de los profesores y estudiantes será reglamentado por el Rector mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 36.- El Rector es el Representante Legal del instituto y la primera autoridad ejecutiva designado por el Consejo Directivo

ARTÍCULO 37.- Calidades para ser Rector. Para ser Rector se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Poseer título universitario.
3. Tener título de postgrado o de formación avanzada y a demás acreditar alguna de las siguientes calidades:
4. Haber ejercido la profesión con excelente reputación moral y buen crédito por un lapso no inferior a cinco años.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



5. Haber ejercido funciones administrativas en cargos directivos o similares por un término no inferior a tres años.
6. Haber sido Rector, Decano, Director de Unidad o Jefe de Programa en una Institución de Educación Superior reconocida como tal por el ICFES.
7. Haberse desempeñado como docente en un instituto de Educación Superior reconocido como tal por el ICFES por un término no menor a cinco años.

ARTÍCULO 38.- No podrán ser elegidos para conformar terna de Rector:

1. Quienes en cualquier época hayan sido condenados por sentencia judicial o pena privativa de la libertad, con excepción de quienes lo hubiesen sido por delitos culposos.
2. Quienes al momento de la elección se encuentren bajo sanción disciplinaria o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta.
3. Quienes tengan parientes vinculados en la Institución, como docentes o administrativos, por matrimonio o parentescos dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
4. El Régimen disciplinario del Rector, además de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia sobre inhabilidades de los congresistas, diputados y concejales, se tendrán en cuenta las prohibiciones e incompatibilidades y sanciones establecidas en el Decreto Ley 128 de 1978, la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 39.- El Rector designado tendrá un período de Cuatro (4) años y podrá ser reelegido.

ARTICULO 40. La terna de candidatos para ser elegido al cargo de rector, se conformará con los aspirantes que obtengan un mínimo del diez (10%) por ciento del total de votos consignados en la justa electoral correspondiente a la votación secreta, en que actúe la comunidad académica conformada por los docentes, administrativos docentes y los estudiantes.

ARTÍCULO 41.- El Rector será designado por el Consejo Directivo de la terna resultante del proceso electoral interno que presente el Comité Electoral.

ARTICULO 42.- El procedimiento para las elecciones de integración de la terna de los candidatos a Rector será el siguiente: Las elecciones de los docentes en ejercicio, de los administrativos docentes y de los estudiantes con matrícula vigente, se harán conjuntamente mediante votación universal y secreta, previa convocatoria del Rector y

Estatuto General INFOTEP Página **20** de **28**



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



de acuerdo con las normas que para el efecto, se establezcan en la Resolución Rectoral que reglamente el proceso electoral.

Parágrafo 1: La convocatoria para elección de conformación de terna deberá efectuarse con treinta (30) días de antelación a la **fecha de vencimiento del período del Rector en ejercicio.**

Parágrafo 2: Para adelantar el proceso electoral el Consejo Directivo designará un Rector Ad-Hoc.

ARTÍCULO 43.- Son funciones del Rector:

1. Cumplir y hacer las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
2. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Institución e informar al Consejo Directivo.
3. Ejecutar las decisiones del consejo Directivo.
4. Suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
5. Presentar el proyecto de presupuesto del Instituto al consejo Directivo y una vez aprobada y expedido darle ejecución.
6. Con arreglo a las disposiciones pertinentes, nombrar y remover al personal de la Institución.
7. Aplicar las sanciones disciplinarias al personal docente y administrativo que le corresponda por Ley o régimen jurídico de Rico interno.
8. Convocar a los estamentos institucionales para que mediante elección elijan a sus representantes a los Consejos Académicos y de Unidad.
9. Reglamentar la elección de aspirantes de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución.
10. Aceptar las donaciones o legados a la Institución, previa autorización del consejo Directivo, cuando haya lugar.

Estatuto General INFOTEP Página **21** de **28**



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



11. Presentar al consejo Directivo Trimestralmente, un informe sobre ejecución presupuestal y anualmente los estados financieros de la institución.
12. Designar al representante de los egresados antes los Consejos de Programa de terna que presentan los Directivos.
13. Representar judicial y extrajudicial a la institución y nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses del Instituto.
14. Para lograr una administración eficaz, corresponde al Rector adoptar procedimientos apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la entidad.
15. Ejecutar todos los actos que se relacionen con la organización y funcionamiento en el ejercicio de la autonomía administrativa.
16. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la Institución y del personal,
17. Rendir informes a los organismos de control y al Consejo Directivo, en las fechas estipuladas por ellos, sobre la gestión que adelanta al frente del instituto.
18. Aplicar las sanciones que recomiende el Consejo Académico en las fallas que comentan estudiantes, profesores y directores de Unidad conforme a la Ley a los estatutos y los reglamentos.
19. Aplicar las sanciones que recomiende el Control Interno Disciplinario por las faltas que cometan Administrativos Docentes, profesores y directores de Unidad conforme a la Ley a los estatutos y los reglamentos.
20. Las demás que señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTICULO 44.- El Rector podrá delegar en algunos funcionarios y por medio de Resolución; aquellas funciones que considere necesarias, con excepción de las de imposición de sanciones.

ARTICULO 45.- Los actos administrativos que expida el Rector denominará Resoluciones y contra ellos solo procede el recurso de reposición



ARTÍCULO 46.- DEL CONSEJO DE ADMISIONES. El Consejo de Admisiones estará conformado y estructurado según lo establezca el Consejo Académico mediante Acuerdo.

ARTÍCULO 47.- Son funciones del Consejo de Admisiones:

1. Acordar semestralmente los procedimientos a seguir para el sistema de admisión.
2. Determinar, programar y elaborar los exámenes y pruebas de selecciones para lo cual podrá solicitar el apoyo de los profesores de cada programa.
3. Elaborar los planes y programas Institucionales que propenden por el mejoramiento del sistema de admisión.
4. Determinar el número máximo y mínimo de estudiantes que se pueden admitir en cada programa.
5. Programar y determinar los medios para la divulgación y promoción de los calendarios académicos y de los programas.
6. Presentar al Rector los prospectos y formas manejables y necesarias en el proceso de admisión.
7. Determinar las listas de los aspirantes admitidos.
8. Las demás que señale el Consejo Académico y el Rector y que correspondan a la naturaleza de órgano.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 48.- El Consejo Directivo al establecer la organización interna de la institución, determinara las dependencias y/o oficinas que requieran la institución para el adecuado funcionamiento y el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 49.- El Estatuto Orgánico determinara que dependencia y/o oficinas correspondan al área académica o administrativa.

ARTICULO 50.- Entiéndase por Unidad Académica las dependencias y/o oficinas responsables de la administración académica de uno o varios programas de Formación



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



Técnica Profesional bien sea en la modalidad escolarizada, Semiescolarizada a distancia y/o soporte con Virtual.

Parágrafo 1: Entiéndase por programas académicos el conjunto de experiencias de aprendizaje, formalmente estructuradas, que el estudiante realiza en miras a la obtención de un título Técnico Profesional, Tecnólogo y profesional a través de Ciclos Propedéuticos.

ARTICULO 51.- Entiéndase por área administrativa el conjunto de dependencias, departamentos o centros encaminados a desarrollar funciones que conlleven eficientemente a lograr los objetivos que la Institución, se trace en la prestación de servicios a la comunidad.

ARTÍCULO 52.- Dependencias, son organismos internos de la Institución que sirvan de apoyo a los departamentos o centros en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 53.- Entiéndase por departamentos, el órgano interno que imparte docencia y adelanta investigación en los diferentes programas académicos.

ARTICULO 54.- Entiéndase por centro, el órgano interno encargado de adelantar programas de investigación científica, servicios a la comunidad o de apoyo a la docencia y la extensión institucional.

ARTICULO 55.- ESTRUCTURA: La Estructura de la IES-INFOTEP de Ciénaga, se determinará conforme a lo establecido en el Decreto No 2109 del 29 de junio de 2004, expedido por el Gobierno Nacional y demás normas que lo modifiquen o deroguen. Así mismo, se regirá conforme a los principios y reglas generales sobre organización y funcionamiento de las Entidades Públicas, establecidas en la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones legales que rijan la materia, y será modificada mediante propuesta del Consejo Directivo a la autoridad competente. **Según el artículo 1º** del Decreto 2109 de 2004, la estructura del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de Ciénaga, será la siguiente:

1. Consejo Directivo.
2. Consejo Académico.
3. Rectoría.
4. Secretaría General.
5. Unidades Académicas.
 - 5.1 Unidad de Educación.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



- 5.2 Unidad de Ciencias Administrativas y Contables.
- 5.3 Unidad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales.
- 5.4 Unidad de Preescolar.
6. Centro de Investigación y Recursos Educativos.
7. Centro de Desarrollo y Extensión a la Comunidad.
8. Órganos de Asesoría y Coordinación.
9. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
10. Comisión de Personal.

ARTÍCULO 56.- Las funciones de cada una de las dependencias, coordinaciones, oficinas y áreas que conforman el Instituto estarán señaladas en el Manual de Funciones y requerimientos mínimos que expide el Rector.

ARTÍCULO 57.- Los cargos de libre nombramiento y remoción serán los que determinen las normas emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 58.- la Provisión de los empleados de carrera, se hará conforme a las disposiciones legales emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 59.- Los empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistos de acuerdo con los procedimientos señalados en el régimen de vinculación de los empleados públicos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

CAPITULO V

DEL CONTROL FISCAL Y DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 60.- Del Control Fiscal: El Control Fiscal, será ejercido por la Contraloría General de la República de acuerdo con las normas legales que regulan la materia.

ARTICULO 61.- La Institución, con base a las disposiciones señaladas en los Artículos 209 y 269 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 87 de 1993, cuenta con un Grupo Asesor de Control Interno que permite evaluar el riesgo en los procesos y asesorar al Rector en la toma de decisiones para que las actividades institucionales, se lleven con transparencia, eficacia y con un alto grado de confiabilidad.

ARTICULO 62.- Del presupuesto: El presupuesto de la entidad deberá sujetarse a las normas contenidas en la Ley 30 de 1992 y a los principios generales de la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional.



Deberá estructurarse por programas y contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Objetivos generales y específicos y contener del Plan de Desarrollo de los Programas para cumplir en la correspondiente vigencia.
- b. Descripción de cada programa.
- c. Determinación de la Unidad responsable de cada programa.
- d. Identificación clara y precisa de los ingresos clasificados de acuerdo con la fuente y conceptos que lo originen.
- e. Monto y distribución por el objeto de gasto, programa y unidad ejecutoria del mismo.

ARTÍCULO 63.- El presupuesto de funcionamiento deberá atender las normas que rigen tal materia.

ARTÍCULO 64.- En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 118 de la Ley 30 de 1992, por lo menos al 2 por ciento (2%) del presupuesto de funcionamiento de la entidad, se destinara para atender adecuadamente, el Bienestar Universitario. La entidad igualmente destinara al menos el dos por ciento (2%) de sus ingresos corrientes al fomento y desarrollo de programas de investigación. Se entiende por ingresos corrientes los que tienen el carácter de regulares y ordinarios. En la entidad están constituidos por aquellos derechos pecuniarios que provienen de un servicio regular ofrecido de acuerdo con las normas legales.

ARTÍCULO 65.- En la elaboración del presupuesto se entenderá al principio del equilibrio presupuestal y, por lo tanto, no podrán incluirse partidas de ingresos inciertos o que provengan de operaciones de crédito no aprobados definitivamente.

ARTÍCULO 66.- La ejecución presupuestal deberá hacerse sobre la base de los acuerdos de obligaciones y de ordenación de gastos que para el efecto, expida el Consejo Directivo. Los créditos y los traslados del Presupuestos, deben ser aprobados por el Consejo Directivo, con sujeción a las normas sobre la materia.

CAPITULO VI

DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 67.- El personal docente, se registrá por el reglamento que para el efecto expida al Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 30 de 1992 y demás normas aplicables.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"
INFOTEP – CIÉNAGA, MAGDALENA
NIT: 891.701.932-0



ARTÍCULO 68.- El personal administrativo, se regirá por las disposiciones aplicables a los empleados públicos, según el orden al que pertenece la entidad. Solo se podrá hacer nombramiento para cargos vacantes contemplados en la planta de personal. El nombramiento hecho en contravención de lo dispuesto en este artículo puede ser declarado nulo por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. La autoridad nominadora deberá declarar la insubsistencia tan pronto tenga conocimiento de la ilegalidad de un nombramiento, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

CAPITULO VII

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 69.- Los estudiantes se regirán por el reglamento estudiantil expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 30 de 1992 y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 70.- Las sanciones aplicables a los estudiantes son de carácter académico y disciplinario. Se notificara de acuerdo con lo que disponga en el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 71.- El recurso de apelación solo procede cuando se trate de sanción de expulsión, de acuerdo con los procedimientos que establezca el reglamento estudiantil. En los demás casos, solo procede el recurso de posición. Si la expulsión es impuesta por el Rector, la apelación surtirá ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 72.- En ningún caso se podrá prohibir el derecho de asociación de los estudiantes con matrícula vigente.

ARTÍCULO 73.- Los miembros de las diversas corporaciones de la entidad, así se llamen representantes o delegados, están en la obligación de actuar en beneficio de aquella y en función exclusiva de bienestar y progreso.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 74.- El Rector del Instituto estará comprendido en el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los Artículos 42 al 54 de la Ley 734 de 2002; los Artículos 2,3,8,9,10,11,12,14,16,17,19 y 20 del Decreto N. 128 de 1976 y los Decretos 2400 de 1968 y 1950 de 1973.



ARTÍCULO 75.- A los miembros del Consejo Directivo, los cobijan las normas establecidas en la Constitución Política de Colombia y el Decreto N. 128 de 1976.

ARTICULO 76.- A los demás funcionarios del Instituto, se les aplica el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Decreto 2400 de 1968, 1950 de 1973 y Ley 200 de 1995.

CAPITULO IX

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 77.- Los contratos que para el mejoramiento de los servicios y el cumplimiento de sus funciones celebre el Instituto a través de su representante legal, se regirán por las normas establecidas en la Ley 80 de 1995 y demás normas que la reglamentan o modifiquen.

ARTICULO 78. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga los Acuerdo N. 010 del 07 de marzo de 1997 y 010 del 25 de febrero de 1999 y el **Acuerdo 002 de marzo de 2002**, una vez se surtan los trámites señalados en el Parágrafo 1 del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 79.- el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Ciénaga, Magdalena, a los Veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

ORIGINAL FIRMADO

ALBERTO VIVES PACHECO
EL PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

ORIGINAL FIRMADO

EDGARDO HERNÁNDEZ BARRAZA
EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO